

Año del Libertador Mariscal Castilla

Declarando Fiesta Nacional el 3 de diciembre de 1954, con motivo de cumplirse un siglo de la expedición del Decreto del Libertador Gran Mariscal Ramón Castilla, por el que se abolió la esclavitud.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Declárase Fiesta Nacional, el tres de diciembre próximo, en que se cumple un siglo de la expedición del Decreto del Libertador Gran Mariscal Don Ramón Castilla, por el que se abolió la esclavitud en el Perú.

ARTICULO 2°— El Poder Ejecutivo dictará las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

JOSE VALDIVIA MANCHEGO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

MANUEL A. ODRIA.

AUGUSTO ROMERO LOVO.